



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/RAP/005/2024-P.

PARTE ACTORA: ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL
MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE EL
MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.**

Licda. Claudia Elizabeth López Ayala

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/RAP/005/2024-P.

PARTE ACTORA: ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

El Marqués, Querétaro, once de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito y su anexo recibido en el Consejo Municipal de El Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el once de junio registrado con el número de folio 0000121, mediante el cual Armando Martínez Martínez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de El Marqués del Instituto, interpuso el recurso de apelación en contra del *“Resultado del cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, así como contra el Dictamen de Elegibilidad relativo a las Personas que Integran la (sic) Fórmulas por el Principio de Representación Proporcional postuladas por los Partidos Políticos MORENA, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido Verde Ecologista de México en el Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en el Proceso Electoral Local 2024”*; con fundamento en los artículos 82, fracción de XII y 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 24, 25, 71, 72, 73, párrafo primero, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y su anexo, el cual consta en un total de diez fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Integración. Se ordena realizar el trámite correspondiente del presente recurso de apelación de cuenta y regístrese con el expediente IEEQ/CMEM/RAP/005/2024-P en el índice del Libro de Gobierno que corresponda.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento al público en general la interposición del citado medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Consejo; lo anterior dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del citado medio.

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.

⁴ El cual contiene el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Personas terceras interesadas. Se hace constar que la parte recurrente señaló como terceros interesados a los partidos políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena.

QUINTO. Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. De conformidad con el artículo 73, párrafo primero de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, para lo cual se deberá acompañar copia certificada del escrito de cuenta.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica, quien autoriza. **CONSTE.**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro, la Licda. Claudia Elizabeth López Ayala, Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CMEM/RAP/005/2024-P, con fundamento en el artículo 86, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Licda. Claudia Elizabeth López Ayala
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
El Marqués



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMEM/RAP/005/2024-P.

PARTE ACTORA: ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE EL
MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE EL
MARQUÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En El Marqués, Querétaro, el once de junio de dos mil veinticuatro a las diecinueve horas con once minutos, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; hago del conocimiento del público en general que Armando Martínez Martínez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de El Marqués del Instituto, interpuso el recurso de apelación en contra del *"Resultado del cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, así como contra el Dictamen de Elegibilidad relativo a las Personas que Integran la (sic) Fórmulas por el Principio de Representación Proporcional postuladas por los Partidos Políticos MORENA, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido Verde Ecologista de México en el Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en el Proceso Electoral Local 2024"*, el cual se adjunta en copia simple al presente para los efectos correspondientes; lo anterior con relación al proveído dictado el día de la fecha por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto en el expediente al rubro indicado, del cual se anexa copia simple. Dichos documentos constan en un total de diez fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Licda. Claudia Elizabeth López Ayala

Secretaria Técnica del Consejo Municipal de El Marqués del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
El Marqués

Recurso de Apelación

Recurrente: **PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Se interpone Recurso

**H. CONSEJO MUNICIPAL EN EL MARQUÉS, QRO., DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**
P r e s e n t e.-

ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 20 de noviembre no. 200 Col. San Francisquito en esta ciudad, autorizando para tal efecto así como para imponerse de autos y recoger todo tipo de documentación a los **LICS. NALLELY GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMACHO Y/O MARÍA FERNANDA GUADALUPE RAMÍREZ SÁNCHEZ Y/O JOSUÉ BECERRA BAUTISTA** respetuosamente comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, vengo a interponer Recurso de Apelación en contra del resultado del cómputo municipal para la elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, así como contra el Dictamen de Elegibilidad relativo a las Personas que Integran la (sic) Fórmulas por el Principio de Representación Proporcional postuladas por los Partidos Políticos MORENA, Partido Revolucionario Institucional , Movimiento Ciudadano y Partido Verde Ecologista de México en el Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en el Proceso Electoral Local 2024, actos todos ellos realizados por el H. Consejo Municipal en El Marqués, Qro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, señalo:

I.- Terceros Interesados:

- d) Partido Verde Ecologista de México.** En el domicilio señalado ante ese H. Consejo.
- e) Movimiento Ciudadano.** En el domicilio señalado ante ese H. Consejo.
- f) Movimiento de Regeneración Nacional.** En el domicilio señalado ante ese H. Consejo.

II.- Fecha en la que se tuvo conocimiento del acto reclamado: Viernes 7 de junio del año en curso.

III.- Acreditar Personería: Se encuentra acreditada ante el Consejo Municipal Correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Es de conocimiento público, que en octubre de 2023 dio inicio el proceso electoral 2023-2024 a fin de renovar, entre otros, los 18 ayuntamientos municipales en el Estado.

2. En fecha 2 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Jornada comicial, en la que se elegiría a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., entre otros.

3. Acorde en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado, los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el miércoles posterior a la elección, celebrarán sesiones en las que se realicen los cómputos y declaratorias de validez de las distintas elecciones realizadas, que se encuentren en su ámbito competencial.

4. Es el caso que derivado de la Sesión de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., fue realizado el cómputo municipal de dicha elección, la declaratoria de validez de la misma, la expedición y entrega de constancia de mayoría en favor de la fórmula de Ayuntamiento postulada por el Partido Acción Nacional, así como la asignación de Regidores por el Principio

de Representación Proporcional al citado Ayuntamiento, lo que se hizo de forma ilegal, al soslayar diversas violaciones a la normatividad electoral.

5. Toda vez que el cómputo de la elección del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., así como la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional causa agravio a mi representado, es por lo que se interpone el presente medio de impugnación.

AGRAVIOS

ÚNICO. Agravia a mi representado la determinación del Consejo Municipal en El Marqués Qro., del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante la que desestimó proceder al recuento administrativo de la casilla 191 contigua 5 y que afecta directamente al Cómputo para la elección del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., así como al Dictamen d Elegibilidad relativo a las Personas que Integran la (sic) Fórmulas por el Principio de Representación Proporcional postuladas por los Partidos Políticos MORENA, Partido Revolucionario Institucional , Movimiento Ciudadano y Partido Verde Ecologista de México en el Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en el Proceso Electoral Local 2024, no obstante que al momento de determinar si se procedía a la apertura y recuento administrativo de dicha casilla la misma presentaba varias inconsistencias tales como que la cantidad de votos de 2 partidos políticos **no se encontraban establecidos en el acta correspondiente.**

En efecto, tenemos que tal y como se advierte de la lectura del acta de escrutinio y cómputo de la casilla en mención, se advierte que los datos relativos a los votos obtenidos por PT y Querétaro Seguro, así como los relativos a los candidatos no registrados y el total de votos recibidos se encuentran sin llenar, es decir, sin números, lo cual es considerado como una inconsistencia que necesariamente da pie a la apertura y recuento administrativo de dicha casilla; lo anterior en virtud de no ser datos que puedan subsanarse con otros, pues hablamos del total de votos que fueron recibidos.

En ese sentido, resultaba procedente la apertura de dicho paquete a efecto que se procediera el recuento del mismo, y al no haberlo hecho de esa manera, violenta la normatividad en materia electoral.

Ahora bien, tal circunstancia **resulta trascendente para el resultado de la asignación de Regidurías de Representación Proporcional**, en virtud que en la “sábana” relativa a dicha casilla se asentaron datos distintos a los que se establecieron en el acta antes señalada, puesto que en dicha sábana se estableció que MORENA obtuvo 162 votos y el Partido Verde Ecologista de México 5 mientras que en el acta multicitada se estableció que MORENA obtuvo 7 votos y el Partido Verde 162; luego entonces dicha discrepancia de datos, también hace procedente el recuento de dicha casilla.

Al respecto de lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad que tuve conocimiento de los datos de dicha casilla el día viernes 7 de los corrientes cuando me fueron enviada la fotografía que ofrezco como prueba.

En virtud de lo anterior y en términos del 3er párrafo del artículo 100 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, procede el recuento jurisdiccional de la votación recibida en la casilla 191 contigua 5.

Lo anterior resulta relevante para el resultado de la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Qro., puesto que si tomamos en consideración la tendencia de la votación recibida en casilla resulta válido señalar que al momento de llenar el apartado de votos, por error, se intercambiaron los resultados de MORENA y del PVEM, sobre todo si atendemos a que los funcionarios de casilla no son profesionales en materia electoral y a la extensa jornada que llevaron a cabo el pasado 2 de junio del año en curso; luego entonces derivado de lo anterior es válido suponer que hubo un error al momento del llenado.

En dichas condiciones, el resultado de la elección PARA EFECTPO DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONA, sería el siguiente:

PARTIDO	VOTOS RECIBIDOS
PAN	61126
PRI	5257
PRD	389
MC	3279
PVEM	3132
MORENA	29232
PT	1928
QUERÉTARO SEGURO	987
TOTAL	105330

En virtud de lo anterior, los porcentajes para efecto de asignación de Regidurías de Representación Proporcional son los siguientes:

- 8. MORENA → 27.75%
- 9. PRI → 4.99%
- 10. PRD → .36%
- 11. MC → 3.11%
- 12. PVEM → 2.97%
- 13. QUERÉTARO SEGURO → .93%
- 14. PT → 1.83%

En la tónica anterior, los partidos con derecho a entrar a la asignación de Regidores de RP, son MORENA, PRI y MC y no como lo establece el Consejo responsable que además de los anteriores suma al PVEM.

En dicho tenor, la asignación queda de la siguiente manera:

- En 1ª asignación MORENA, PRI y MC.
- En 2ª asignación MORENA y PRI en términos de lo dispuesto por el artículo 133, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Como puede observarse, es evidente la ilegalidad de la resolución combatida, en virtud que de la falta de apertura y recuento de la votación emitida en la casilla 191 C5, puesto que ello deriva en una falta de certeza sobre el cómputo de los votos y que repercuten de forma relevante en la asignación de Regidores de Representación Proporcional en mi perjuicio, puesto que de haber aperturado el paquete correspondiente y verificado en recuento solicitado, el Partido Verde Ecologista de México no se le hubiere asignado el Regidor de Representación Proporcional que se le asignó y, consecuentemente, se otorgaría al PRI y en consecuencia a mi persona.

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta procedente el presente agravio y en términos del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ante la solicitud realizada líneas arriba deberá autorizarse el recuento jurisdiccional de la casilla 191 Contigua 5.

CAPITULO DE PRUEBAS

1.- **Documental Pública.** Consistente en el copia certificada del Acuerdo del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de El Marqués y en el cual se advierte que el mismo es de fecha 7 de junio del año en curso, misma que deberá ser expedida por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de El Marqués del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El presente medio de prueba, se relaciona con los antecedentes así como con los agravios hechos valer en el presente recurso y tiene por objeto acreditar la celebración de la sesión de computo municipal, así como los resultados obtenidos y las causas de nulidad de las casillas que se reclaman en el presente recurso.

2.- Documental Pública. Consistente en el acta de escrutinio y cómputo relativo a la casilla 191 Contigua 5, misma que fue levantada en dicha casilla y que obra en el PREP del Instituto Electoral del Estado de Querétaro <https://prep2024qro.ieeq.mx/#/home/ayu/seccion-cas/EI%20Marqu%C3%A9s/0191/Contigua%205>.

El presente medio de prueba se relaciona con el primer agravio esgrimido en el presente escrito y tiene por objeto acreditar que en la referida casilla existían inconsistencias con dicha acta y por ende era necesaria su apertura y recuento administrativo.

3.- Técnica. Consistente en la fotografía correspondiente a la “sábana” relativa a la casilla 191 Contigua 5, de la que se advierte que los datos que se establecieron en el acta de escrutinio y cómputo de dicha casilla **no corresponden entre sí**, lo cual hace necesario la realización del recuento jurisdiccional.

El presente medio de prueba, se relaciona con el agravio tercero del presente recurso.

4.- Presuncional. En su doble aspecto legal y humana.

El presente medio de prueba se relaciona con el contenido del agravio tercero del presente medio de impugnación.

Por lo expuesto y fundado solicito:

Primero.- Tenerme presente interponiendo en tiempo y forma el presente medio de impugnación.

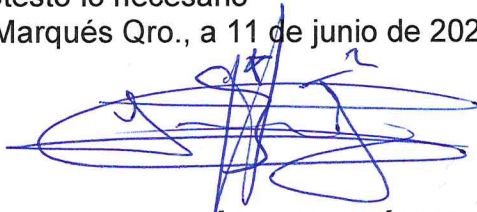
Segundo.- Con las copias de traslado que acompaño, emplazar a los tercero interesados en el presente asunto.

Tercero.- Remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

Cuarto.- Ordenar el recuento jurisdiccional solicitado con base en las consideraciones de hecho y de derechos manifestadas en el presente recurso de apelación.

Quinto.- En su oportunidad acoger os agravios esgrimidos y revocar los actos reclamados.

Protesto lo necesario
El Marqués Qro., a 11 de junio de 2024



ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
2 DE JUNIO DE 2024

ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO

DISTRITO ELECTORAL LOCAL 13

MUNICIPIO: EL MARQUEZ

SECCIÓN

0191

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y PEQUEÑOS

PARTIDO CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) DIPUTACIONES LOCALES	PARTIDO O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO) AYUNTAMIENTO	SEÑALES RESPUESTA PROMESA
	145		214	
	25		19	
	6		1	
	10		4	
	5		5	
morena	208	morena	162	morena
	11		7	
	6			
	1			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS	16	VOTOS NULOS	21	

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

LA O EL SEGUNDO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA



Oficialía de Partes

CONSEJO MUNICIPAL EL MARQUÉS

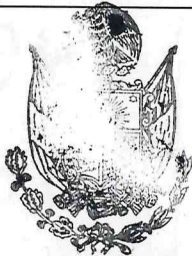
Acuse de Recibo

Folio	0000121
Fecha y Hora de recepción	11/06/2024 17:08 horas.
Remitente	Partido Revolucionario Institucional ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ
Destinatario	CONSEJO MUNICIPAL EL MARQUÉS
Tipo de Documento	Medios de Impugnación
Fojas	(0) por un solo lado - (5) por ambos lados
Copias de traslado	4
Copias de conocimiento	0

Sin anexos

Hash:
fjibr1yQdKBO5oSFPVrbNNv95BW+McWinXoTGfIWU2DVkJ6lvbfrWk5KYeGILdw9P6jOh/HwUByDKNPfalqPg

Verónica Lizeth Martínez Rodríguez
Recibió



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de El Marqués